

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - AM-01 - Alevín**

Encuentros: **Fundación CD Toledo A - EFB Quintanar Primera**

Fecha: **23/5/26**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el campo de fútbol Anexo Paulino Lorenzo, de la localidad de Toledo.

Segundo.- En la semana posterior al encuentro, la empresa de autobuses adjudicataria del servicio contacta telefónicamente con el personal del Servicio de Deportes para comunicar una incidencia ocurrida en el desplazamiento de regreso a Quintanar con el equipo EFB Quintanar Primera. Dicha incidencia consiste en la apertura de un extintor dentro del autobús. Es formalizada la incidencia por correo electrónico el pasado 28 de mayo.

Tercero.- El día 8 de junio se da traslado al club EFB QUINTANAR del correo recibido, se comunica la apertura de expediente y se concede plazo para formular alegaciones.

Cuarto.- El día 8 de junio, el Servicio de Deportes de la Diputación, remite a este Comité correo recibido de la empresa adjudicataria (SAMAR) en la que remiten factura de los costes de limpieza, productos utilizados y reposición de extintor. La factura asciende al importe total de 375,10 €.

Quinto.- El día 9 de junio se recibe correo del club EFB Quintanar, en el que en resumen, no presentan alegaciones, indican estar informados por su monitor de los hechos, también lo están los padres de los alumnos implicados, piden disculpas al conductor, empresa y Diputación, y solicitan el envío de la factura.

Fundamentos de derecho:**Circular nº 4.- Transporte.- Programa Somos Deporte 3-18**

*12. De los actos vandálicos que se produzcan en el autobús, y que generen daños materiales, serán responsables los participantes infractores soportando los mismos los gastos que se originen en su reparación. **La realización de hechos de tal naturaleza causará la consiguiente actuación del Comité de Disciplina Escolar en relación con los participantes y con el Club de pertenencia.***

4. Normas de utilización del transporte. Normas Generales 25-26 Programa Somos Deporte 3-18

1. De los actos vandálicos que se produzcan en el autobús y que generen daños materiales, serán responsables los participantes infractores, asumiendo los gastos derivados de su reparación. La realización de actuaciones de esa naturaleza llevará consigo la intervención del Comité de Disciplina Escolar en relación con los participantes y con su club de referencia.

Como consecuencia de todo lo anterior, habiendo tenido en consideración las manifestaciones aportadas, **SE ACUERDA:**

- Sancionar al club E.F.B. QUINTANAR a asumir el coste económico de la factura indicada, por los conceptos de limpieza, productos y reposición de extintor, y que asciende a la cantidad de 375,10 €.
- Establecer un plazo, que finalizará el 30 de junio de 2026, para que sea atendido económicamente el coste de la reparación, debiendo abonar el importe indicado en la cuenta corriente reflejada en la factura.
- Emplazar al E.F.B. QUINTANAR al envío a este Comité del documento que justifique el pago.

Finalizado el plazo otorgado sin la atención de los acuerdos expresados, procederá actuar conforme al artículo 93.5.b) de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 11 de junio de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.